



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884. - APARTADO

NOTAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,50

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

### CONSEJOS MUNICIPALES

#### MORATA DE TAJUNA

Por el presente, y desconociéndose el paradero de los herederos de don Manuel Mac-Crohón y doña Concepción Jarava, se les cita, llama y emplaza para que, en el término de quince días, a contar desde la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en esta Alcaldía y manifiesten los descargos que en su defensa consideren pertinentes hacer, por haber sido declarados desafectos al Régimen republicano por la Junta Calificadora de la localidad, teniendo en cuenta que, de no hacerlo, serán expropiados, sin indemnización, de una finca de su propiedad enclavada en este término municipal, denominada «Dehesa Carnicera», la que pasará a beneficio de este Municipio.—El Presidente, Cipriano Montes.

(O.—42)

#### MORATA DE TAJUNA

Por el presente se hace público que, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, se aprobó el presupuesto ordinario formado para el ejercicio de 1938, el cual está expuesto al público en la Secretaría de este Consejo, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que considere pertinentes.—El Presidente, Cipriano Montes.

(X.—48)

### Providencias judiciales

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Mariano Guzmán Espinosa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Andrés Aragón, y en autos seguidos por don Eduardo Gómezcaro Raboso, con doña Matilde Jiménez Felsinel y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia núm. 32

Señores de Sala: Don Eduardo Castellanos, don Esteban Puras, don Julio Ubeda, don José Sánchez Guisande.—En la villa de Madrid, a 23 de febrero de 1938.—Vistos los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia número 5, de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, don Eduardo Gómezcaro Raboso, representado por el Procurador don Gervasio Rodríguez y defendido por el Letrado don Narciso Fernández Boixader, contra doña Matilde Jiménez Felsinel, declarada en rebeldía, por lo que se entienden las diligencias respecto a la misma con los estrados del Tribunal, siendo también parte el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

#### Fallamos

Que debemos declarar y declaramos, por estimación de la causa 12 de la vigente ley del Divorcio, haber lugar a la demanda formulada por Eduardo Gómezcaro Raboso, declarando, en consecuencia, disuelto el matrimonio contraído por el mismo con Matilde Jiménez Felsinel en 31 de julio de 1931, con todas sus consecuencias legales, sin hacer declaración de culpabilidad ni expresa imposición de costas.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 69 de la ley y devuélvase los autos originales, con certificación de esta sentencia y carta orden al Juzgado de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la incomparecencia de doña Matilde Jiménez Felsinel, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Castellanos, Esteban Puras, Julio Ubeda, José Sánchez Guisande (rubricados).

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Julio Ubeda, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala única de lo Civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Andrés Aragón (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente edicto en Madrid, a 4 de

marzo de 1938.—El Oficial de Sala, Mariano Guzmán.

(Núm. 212) (C.—157)

Agapito Brezmes Valdés, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala única de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Secretaría del señor Corujo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del literal siguiente:

En Madrid, a 15 de febrero de 1938.—Visto el juicio de divorcio que ante Nos pende, procedente del Juzgado número 13, hoy 3, de los de esta capital, seguido por doña Concepción del Río Montilla, sin profesión, de esta vecindad, a quien representa el Procurador don José María Paramés y defiende el Letrado don Antonio Garrido, con don Manuel Pérez Cabrero, dependiente de comercio, de la misma vecindad, constituido en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal,

#### Fallamos

Que estimando la demanda de divorcio formulada a nombre de doña Concepción del Río Montilla, debemos decretar y decretamos el divorcio solicitado por las causas cuarta y quinta del artículo tercero de la ley, y disuelto el vínculo que por su matrimonio contraído con don Manuel Cabrero, al que declaramos culpable e imponemos las costas del juicio, cumpliéndose en su día lo dispuesto en el artículo 69 de la ley. Y con certificación de esta sentencia y carta-orden, devuélvase los autos al Juzgado de primera instancia para los efectos procedentes.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en los estrados del Tribunal, publicándose el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Eduardo Castellanos, Esteban Puras, Julio Ubeda, José Sánchez Guisande (rubricados).

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 3 de marzo de 1938.—El Oficial de Sala, Lcdo. Agapito Brezmes.

(Núm. 201) (C.—152)

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 10

#### EDICTO

Por providencia del día de hoy, dictada por este Juzgado de primera instancia número 10, ha sido admitida la demanda de divorcio promovida por Ricardo Lluch Montañó, contra su esposa, Marcelina Castrillo Perojo, disponiendo se confiera traslado de dicha demanda a expresada señora y que se la emplaze para que, dentro del término de cinco días, comparezca en los autos y conteste la referida demanda, proponiendo, en su caso, la reconvencción, apercibiéndola que, si no lo verifica, será declarada en rebeldía y se dará por contestada por su parte la demanda, parándole los perjuicios a que haya lugar, haciéndole presente están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias oportunas, para serle entregadas cuando comparezca.

Y desconociéndose el actual domicilio de la Marcelina Castrillo Perojo, se la notifica lo anterior y se la emplaza en la forma acordada por medio del presente, que se expide en Madrid, a 7 de marzo de 1938.—El Secretario, Carlos Isac.—El Juez de primera instancia, Rafael Salazar.

(C.—161)

#### JUZGADO NUMERO 9

Yo, el infrascrito Secretario, Doy fe: Que en el expediente de que se hará mención, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya cabeza y fallo son del tenor siguiente:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a 7 de marzo de 1938.—El señor don José Fustegueras Méndez, Juez de instrucción número 9 de la misma, en funciones de Tribunal de Subsistencias, habiendo visto este expediente, seguido contra Primitivo Ortiz Valdés, de treinta y cuatro años de edad, soltero, industrial y con domicilio en la calle de Atocha, 101, lechería, a virtud de denuncia de Antonia Sorianos Puertas, de cuarenta y seis años de edad, viuda y de este vecindario, con domicilio en la calle de Valencia, número 8, en cuyo expe-

diente interviene el Ministerio Fiscal, seguido por venta de leche sin sujeción a las disposiciones vigentes; y

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a Primitivo Ortiz Valdés a la pena de 1.000 pesetas de multa, que será destinada para gastos de guerra y, caso de insolvencia, a la prestación de trabajo por dicha cantidad en favor del Estado o Municipio, a cuyo efecto, y en su caso, será puesto el acusado a disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia; remítase una copia de esta sentencia al ilustrísimo señor Director general de Abastecimientos y otra al Excmo. señor Presidente de esta Audiencia, y désele la publicidad establecida por los Decretos relacionados.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Fustegueras.

Cuya sentencia, que fué publicada en el mismo día de su fecha, concuerda con su original, a que me remito. Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido el presente en Madrid, a 7 de marzo de 1938.—P. H. (firmado).

(B.—334)

**TRIBUNAL POPULAR DE RESPONSABILIDADES CIVILES**

BARCELONA

**EDICTO**

Don Emilio Blasco Alcayna, Juez de instrucción número 2, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles,

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevada a cabo por las entidades que también se expresarán, por considerarlas contrarias al Régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos, y también, bajo su responsabilidad, a los gestores oficiales que aleguen un interés legítimo, para que, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de la República», puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo, en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos, apercibidos de que, si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

*Relación que se cita*

Expediente número 873. Sobre incautación de una finca enclavada en la calle de Hornos, de Peal de Becerro (Jaén), propiedad de Pedro José Marín Romero. Sobre desafección al Régimen.

Expediente número 874. Sobre incautación de finca enclavada en la calle de Hornos, fábrica de harinas

y panificadora, de Peal de Becerro, propiedad de Juan López Fernández. Sobre desafección al Régimen.

Expediente número 875. Sobre incautación de finca enclavada en la calle de Hornos, de Peal de Becerro, propiedad de Angel del Real Bara. Sobre desafección al Régimen.

Expediente número 876. Sobre incautación de finca sita en la calle de Hornos, de Peal de Becerro, propiedad de Francisco Alvarez Triye. Sobre desafección al Régimen.

Expediente número 877. Sobre incautación de finca sita en la calle de Don José Canalejas, de Peal de Becerro, propiedad de Eugenio Marín Romero. Sobre desafección al Régimen.

Expediente número 878. Sobre incautación de una finca sita en la calle de Higuero, de Peal de Becerro, propiedad de Pedro Santisteban Penilla. Sobre desafección al Régimen.

Expediente número 880. Sobre incautación de finca enclavada en la calle de Don José Canalejas, de Peal de Becerro, propiedad de Manuel Mata Marín. Sobre desafección al Régimen.

Expediente número 881. Sobre incautación de finca enclavada en la calle de Higuero, de Peal de Becerro, propiedad de Antonio del Real Mendieta. Por desafección al Régimen.

Expediente número 882. Sobre incautación de finca sita en la calle Nueva, de Peal de Becerro, propiedad de Prudencio Mata Díaz. Por desafección al Régimen.

Expediente número 883. Sobre incautación de finca enclavada en la calle Hoyos de Cerrillo, de Peal de Becerro, propiedad de Carlos Fuentes Zafra. Sobre desafección al Régimen.

Expediente número 884. Sobre incautación de una finca sita en la calle de Canalejas, de Peal de Becerro, propiedad de Nicolás Mata Zafra. Sobre desafección al Régimen.

Expediente número 885. Sobre incautación de una finca sita en la plaza de la República, de Peal de Becerro, propiedad de Antonio del Real Mata. Sobre desafección al Régimen.

Expediente número 886. Sobre incautación de una finca enclavada en la calle de Canalejas, de Peal de Becerro, propiedad de Antonio del Real Fernández. Sobre desafección al Régimen.

Expediente número 887. Sobre incautación de una finca sita en la plaza de la República, de Peal de Becerro, propiedad de Joaquín del Real Martín. Sobre desafección al Régimen.

Expediente número 888. Sobre incautación de fincas enclavadas en las calles que a continuación se expresan: calle de Cánovas del Castillo, número 3; una en la calle de Cerrillo; otra en la calle de M. G. Segura; otra en la plaza de la Iglesia, y otra en la calle de Higuero; todas ellas en la villa de Peal de Becerro, propiedad de Juan María Alcalá Fernández. Sobre desafección al Régimen.

Expediente número 889. Sobre incautación de fincas sitas en las calles de Canalejas, una, y otra, en la de M. G. Segura, en Peal de Becerro, propiedad de Mauricio Pérez Bautista. Sobre desafección al Régimen.

Expediente número 1.032. Sobre incautación de fincas sitas en las calles del Santísimo y calle de Patín, de Valdepeñas (Jaén), propiedad de Carmen López Cózar y Alfredo Gam-

boa García. Sobre desafección al Régimen.

Y para que tenga lugar la inserción del presente en los periódicos BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de la República, se libra el presente en Barcelona, a 14 de febrero de 1938.—El Secretario (firmado). Emilio Blasco.

(Núm. 197)

(C.—148)

**CITACIONES**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

**JUZGADO NUMERO 9**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 9, de esta capital, en diligencias por lesiones, número 70 de 1938, se ha mandado citar, por medio del presente, a Leoncia Fuentes Fernández, que dijo vivir en la calle Nueva del Este, número 3, para que, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración.

(B.—330)

**JUZGADO NUMERO 9**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 9, en sumario por hurto, número 396 de 1937, se ha mandado citar a Francisco Navarro Bueno, que se dice prestaba servicios en el Batallón Disciplinario «Nuevo Baztán», a fin de que, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración como acusado en referido sumario.

(B.—328)

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y*

*Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

**MIRAFLORES DE LA SIERRA**

Mariano Izquierdo Sánchez, hijo de Pedro y de María, natural y vecino de Piedralaves, provincia de Avila, de diecinueve años de edad, de estado soltero, oficinista, estatura 1,640 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba regular, boca regular, color blanco, con una cicatriz en la ceja derecha, actualmente soldado del 112 Batallón de la 28 Brigada Mixta, contra el que se sigue causa por deserción, comparecerá, en término de quince días, ante señor Juez Delegado instructor de la misma, don Manuel G. López Cordovés, residente en Miraflores de la Sierra.

(B.—360)

**JUZGADO NUMERO 9**

Gómez Ortiz (Manuel Adolfo), hijo de Antonio y de Virginia, natural de Comillas, provincia de Santander, de estado soltero, dependiente, de veintisiete años de edad en la actualidad, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en la calle de Barbieri, núm. 8, procesado por lesiones, comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción número 9, Secretaría vacante, en el sumario número 179 de 1932, al objeto de ser reducido a prisión dictada por la Audiencia.

(B.—342)

**BANCO DE ESPAÑA**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito A. 284.840, comprensivo de pesetas nominales 6.500, en Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, expedido por este Establecimiento en 27 de diciembre de 1935, a favor de doña Asunción Sánchez Aramburo y don Manuel Delgado Sánchez, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el periódico oficial Gaceta de la República, BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y otro diario de esta capital, según determina el artículo 41 del reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario interino,  
Pablo Martínez Crespo

(A.—29)